



Deinte maravedis;

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y NUEVE.

Comprimadas por Varon de Insianchos Antigua
Atendiendo tambien la Villa que a tiempo
de los Insianchos del hagua, y Nuevo estable
cimiento que le dio, con aprobacion del Real
Consejo, se señalan por primeros herederos
a los hijos de D. Xosé de los Vancales que
llaman Insianchos Antiguos, y no habiéndolos
poseedores del queo tiene dho. D. Fran. Lallo
ponda deuido, o con edad de medio siglo
de este Privilegio, se vale de la Villa
para subvenir las presentes exigencias, por
ser el Arbitrio que nada, o menos perjudica al
Comun, de cuyo cargo deben ser otros Partos,
por no tenerlos la Villa de donde podendos
suplen. y para que se otorgue la dho. Villa
respondiente con los Seguros Partantes de
dho. D. Fran. Nombre de la Villa pondas
misario a los Venozes D. Fran. Ibáñez, y D. Pedro
Díaz de Ancoz, residentes de este Ayuntamiento
a quienes se le da el poder, y facultad que en
la Villa reside para otorgar dha. Villa con
todas las causas, juras, y firmas para
su Navegacion Necesarias: y allandose